



## BOLETÍN INFORMATIVO DCV No. 160

20 de junio de 2006

### NUEVA TARIFA POR TRANSACCIONES NO LIQUIDADAS

Nos permitimos informar que de acuerdo con lo autorizado por el Consejo de Administración del Banco de la República<sup>1</sup>, a partir del 1 de julio de 2006, se cobrará una tarifa de \$15.000 por cada operación registrada en el DCV que, habiendo sido confirmada (estado por activar), llegue a la hora del cierre del día sin haber sido finalmente liquidada (estado activada). Cuando se trate de operaciones de parte y contraparte, la tarifa se aplicará a cada una de ellas, siempre y cuando correspondan al caso que se acaba de indicar.

La tarifa se cobrará de forma indistinta del mecanismo empleado para el registro, es decir, ya sea proveniente de las plataformas de negociación, automática o en línea, y será informada a los Depositantes Directos dentro de los 5 primeros días de cada mes, mediante la cuenta de cobro de tarifas, que habitualmente envía el Departamento de Fiduciaria y Valores. El pago lo podrán efectuar los Depositantes a través de la aplicación, como regularmente lo vienen haciendo con las demás tarifas por servicios del DCV.

Cualquier aclaración sobre el particular, con gusto será atendida en nuestra Sección de Servicio al Cliente.

Atentamente,

**DIONISIO VALDIVIESO BURBANO**  
**Director**  
**Departamento de Fiduciaria y Valores**



**Sección de Servicio al Cliente - DFV**

Teléfono Directo: 3430444  
Conmutador: 3431111 - Extensión 0444  
Fax: 2819990

<sup>1</sup>Artículo 22. "Tarifas por servicio" del Reglamento del DCV aprobado por la antigua Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Res.0314 del 7 de junio de 2001.